



INFORME SECRETARIAL: Mocoa, Putumayo, 3 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez que en el presente asunto el apoderado del ejecutante solicitó el emplazamiento de la parte ejecutada plural. Sírvese Proveer.


Mónica Raquel Rodríguez Gómez
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicación:	860014105001-2020-00047-00
Ejecutante:	Jhon Javier Mopan Tique
Ejecutado:	Segundo Mecías Cumbal Yascual y otros
Clase:	Auto interlocutorio N° 048
Fecha:	Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniéndose en cuenta que desde la demanda ejecutiva laboral la parte ejecutante manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer las direcciones de notificación personal de los ejecutados, situación respecto de lo cual, esta judicatura en el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago obvio pronunciarse y dado que el artículo 29 CPT y SS autoriza el emplazamiento bajo estas circunstancias, se ordenará su emplazamiento de conformidad con lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa, Putumayo,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de los señores SEGUNDO MECÍAS CUMBAL YASCUAL, MARÍA BENITA ZUINCHANCHI y JAMES JHONY CUMBAL ZUIN al abogado CHRISTIAN ADZMETH RIASCOS ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 8.029.958 y T.P. No. 287.827 del C.S. de la J. a quien se puede ubicar en la vereda Las Planadas, km 45 vía Mocoa-Pasto de este municipio y cuyo abonado telefónico es 3016079629, correo electrónico christianriascos@gmail.com; cargo que será de forzoso desempeño. Elabórese por secretaria la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: EMPLACESE a los señores SEGUNDO MECÍAS CUMBAL YASCUAL, MARÍA BENITA ZUINCHANCHI y JAMES JHONY CUMBAL ZUIN, conforme a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez en firme esta decisión, se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5° artículo 108 CGP).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información por parte de la oficina de Registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ISIDRO JARAMILLO MORALES
Juez

Firmado Por:

WILLIAM ISIDRO JARAMILLO MORALES
JUEZ
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc61b952e9a87f3f905212678b3f0e5e475e0934b943f8f078d84bdae0cf8c92

Documento generado en 03/03/2021 03:12:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>